

cio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de junio de 1993 y hora de las 9,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan Botella Jiménez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 6954

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO
DE ALICANTE**

EDICTO

Doña María Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 442/93, sobre despido, promovido por Trinitario Salvador Lidón

Abellán y otro, contra Ellimac, S.A., y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de junio de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Ellimac, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Abanilla, Avenida Región de Murcia, s/n., por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Ellimac, S.A., expido y firmo el presente en Alicante a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 6311

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 50/93, promovido por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa, contra doña Beatriz Poza López y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 286.647 pesetas de principal, más otras 125.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada doña Beatriz Poza López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone

en los autos y se opongá si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6313

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 571/91-A, seguido a instancia de don Alejandro Oliva Hernández, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Promociones Residenciales Mare Nostrum, S.A., y otros, con domicilio en calle Juan Fernández número 22, tercera, de Cartagena, y en la actualidad en paradero desconocido, sobre acciones de nulidad de escritura pública. En cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha acordando emplazar a la demandada referida para que en término de diez días se persone en las presentes actuaciones, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Promociones Residenciales Mare Nostrum, S.A., expido y firmo la presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dada en Totana a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.